

**Autorizan a procuradores del Ministerio por el plazo de un año, a conciliar en procesos judiciales tramitados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 152-2017-EF/10**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTOS, el Informe N° 019-2017-PP-EF/16 del Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que en el proceso ordinario laboral resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde. Asimismo, el inciso 1 del artículo 49 de la referida ley prescribe que en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público en donde precise los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, el inciso 5) del artículo 37 del aludido Reglamento prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y en aplicación del principio de eficacia, establecido en el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1068, es conveniente que se emita una resolución ministerial en la cual se autorice al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en todos los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, evitando que el Estado sea declarado en rebeldía automática debido a cuestiones formales;

Que, el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Informe de Visto, solicita que se autorice a dicho Procurador y al Procurador Público de este Ministerio, a conciliar en los procesos judiciales que se desarrollan en el marco de la Ley N°

29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, con el fin de evitar incurrir en rebeldía y no perjudicar la defensa de los intereses de la entidad;

Que, a fin de realizar una adecuada defensa jurídica de los intereses del Ministerio de Economía y Finanzas, es conveniente que se autorice al Procurador Público a delegar las facultades para conciliar antes mencionadas a los abogados en quienes delegue dichas facultades, a efectos que puedan conciliar en los procesos judiciales que se tramitan bajo los alcances de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público y el Procurador Público Adjunto de este Ministerio puedan conciliar en los procesos judiciales que se tramiten con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, por el plazo de un año computado desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, y que el Procurador Público pueda delegar dentro de dicho plazo las facultades para conciliar a los abogados que señale en el escrito respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF; la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas por el plazo de un año computado desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

**Artículo 2.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas a delegar, dentro del plazo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, las facultades para conciliar a que se refiere dicho artículo a favor de los abogados que señale en el escrito respectivo para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

**Artículo 3.-** Disponer que la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas informe trimestralmente al Despacho Ministerial así como a la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALFREDO THORNE VETTER**

Ministro de Economía y Finanzas